



Proyecto de Ley N° 1369/2024-CR

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**SUMILLA: LEY QUE AMPLÍA LA VIGENCIA DE LAS
LICENCIAS DE CONDUCIR DE LA CLASE A –
CATEGORÍAS II-A, II-B, III-A, III-B Y III-C**

Proyecto de Ley

El Congresista **JORGE LUIS FLORES ANCACHI**, y los congresistas de la bancada Podemos Perú que rubrican el presente documento, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 67° 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan a consideración del Congreso de la República la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

LEY QUE AMPLÍA LA VIGENCIA DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR DE LA CLASE A – CATEGORÍAS II-A, II-B, III-A, III-B Y III-C



Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto ampliar la vigencia de las licencias de conducir de la Clase A – Categorías II-a, II-b, III-a, III-b y III-c, reguladas en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 007-2016-MTC, estableciendo una vigencia máxima de **siete (7) años** para conductores sin infracciones, y condiciones de reducción progresiva según su comportamiento o restricciones medicas

Artículo 2. Modificación del numeral 18-A.2 del artículo 18 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir

Modifícase el numeral 18-A.2 del artículo 18 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, en los siguientes términos:

"18-A.2. La licencia de conducir de la Clase A – Categorías II-a, II-b, III-a, III-b y III-c tiene una vigencia máxima de **siete (7) años**, contados desde la fecha de su emisión.

El plazo de revalidación u obtención de una nueva licencia por recategorización dependerá del récord de infracciones del conductor, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N.º 016-2009-MTC, durante el período inmediato anterior



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

comprendido desde la obtención o última revalidación hasta la fecha de presentación de la nueva solicitud según el siguiente detalle:

- A. **Vigencia de siete (7) años**, si el conductor no ha sido sancionado.
- B. **Vigencia de cinco (5) años**, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves, siempre que haya cumplido con la sanción correspondiente
- C. **Vigencia de tres (3) años**, si el conductor ha sido sancionado por infracciones graves o muy graves, siempre que haya cumplido con la sanción correspondiente.

Para la aplicación de lo establecido en los literales b) y c), la sanción debe encontrarse firme o haber agotado la vía administrativa, conforme a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General."

Disposición Complementaria Final

Primera. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones deberá adecuar las disposiciones del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir a lo dispuesto en la presente ley, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario contados desde su entrada en vigencia.

Segunda. Derogase o déjense sin efecto todas las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas que se opongan o contradigan lo establecido en la presente ley.

Mayo de 2025



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **30** de **mayo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11369/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

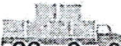
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema de emisión y vigencia de licencias de conducir en el Perú ha experimentado diversas reformas en los últimos años, en respuesta a la necesidad de modernizar la gestión pública, simplificar trámites y elevar los estándares de seguridad vial. El Congreso ha aprobado recientemente iniciativas para crear un marco legal homogéneo y estandarizado, buscando erradicar malas prácticas y profesionalizar tanto a los conductores como a las entidades que participan en el proceso de emisión de licencias. Sin embargo, persisten desafíos estructurales: la vigencia limitada de las licencias para conductores profesionales implica trámites frecuentes de revalidación, generando sobrecarga administrativa, costos económicos y pérdida de tiempo productivo para los usuarios y el Estado.

Diferencias de las LICENCIAS DE CONducir tipo A



Categoría	Tipo de servicio	Tipo de vehículo
A-I	Transporte privado	  
A-IIa	A-I / Transporte de personas	 
A-IIb	A-I + A-IIa Transporte de personas y mercancías	 
A-IIIa	A-I + A-IIa + A-IIb Transporte masivo de personas	 
A-IIIb	A-I + A-IIa + A-IIb Transporte de mercancías	 
A-IIIc	Todo tipo de servicios	TODOS LOS ANTERIORES



Fuente: Ministerio de Transporte y Comunicaciones

En el contexto de la pandemia y la reactivación económica, el Estado ha dictado normas excepcionales para ampliar la vigencia de licencias vencidas, reconociendo la importancia de reducir la carga burocrática y evitar la paralización de actividades esenciales como el transporte de personas y mercancías. A pesar de estas medidas temporales, la regulación ordinaria mantiene una vigencia de cinco años para las licencias profesionales de la Clase A (categorías II-a, II-b, III-a, III-b y III-c), sin ofrecer incentivos claros para el buen comportamiento vial. Esto contrasta con la tendencia internacional y con la demanda de los gremios de transporte, que solicitan mayor reconocimiento para los conductores con historial limpio y una reducción de los costos asociados a la renovación de licencias.

La presente propuesta legislativa busca responder a este contexto, ampliando la vigencia de las licencias profesionales hasta siete años para quienes no registren infracciones, y estableciendo una reducción progresiva para quienes sí hayan sido sancionados. Así, se promueve un sistema más eficiente, justo y alineado con la modernización del Estado y la profesionalización del sector transporte.



Fuente: Andina



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

1.1.- IDENTIFICACION DEL PROBLEMA

La vigencia limitada de las licencias de conducir profesionales en el Perú constituye actualmente uno de los principales obstáculos para la eficiencia, formalización y profesionalización del sector transporte. La regulación vigente establece un plazo máximo de cinco (5) años para la revalidación de las licencias de la Clase A – Categorías II-a, II-b, III-a, III-b y III-c, incluso para conductores que mantienen un historial intachable. Este esquema no solo resulta insuficiente frente a las necesidades reales del sector, sino que además genera impactos negativos en múltiples niveles:

a) Carga administrativa y congestión institucional

El actual modelo obliga a un elevado número de conductores profesionales a realizar trámites de revalidación con frecuencia, saturando las oficinas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y de los gobiernos regionales. Esto se traduce en largas colas, demoras y una sobrecarga de trabajo para el personal administrativo, dificultando la atención eficiente y oportuna de los usuarios. Además, limita la capacidad institucional para enfocar recursos en tareas más estratégicas, como la fiscalización y la educación vial.

b) Costos económicos y pérdida de productividad

Cada proceso de revalidación implica costos directos para los conductores, quienes deben asumir el pago de tasas administrativas, exámenes médicos y desplazamientos. A esto se suma el tiempo perdido en trámites, que en muchos casos representa jornadas laborales completas, afectando la continuidad del trabajo y la economía familiar. Para las empresas de transporte, la rotación frecuente de conductores por trámites administrativos genera interrupciones en la operación y mayores costos logísticos.

c) Desincentivo al buen comportamiento vial

El sistema actual no reconoce ni premia adecuadamente a los conductores que cumplen rigurosamente con las normas de tránsito y mantienen un récord limpio.

La diferencia de vigencia entre quienes tienen infracciones y quienes no las tienen es mínima, lo que reduce el incentivo para la conducción responsable y limita el impacto positivo de la política pública en la seguridad vial.

d) Riesgo de informalidad y circulación de licencias vencidas

La frecuencia y complejidad de los trámites puede llevar a que muchos conductores opten por circular con licencias vencidas o recurran a la informalidad, exponiéndose a sanciones y poniendo en riesgo la seguridad de los usuarios del transporte. Esto es especialmente crítico en zonas rurales o alejadas, donde el acceso a los centros de emisión y revalidación es limitado.

e) Desactualización respecto a estándares internacionales

En diversos países de la región y del mundo, la vigencia de las licencias profesionales es mayor, llegando hasta diez años en algunos casos, especialmente para conductores con buen historial. La normativa peruana, al mantener plazos cortos y poco flexibles, se aleja de las mejores prácticas internacionales y resta competitividad al sector transporte nacional.

f) Impacto en la reactivación económica y la movilidad

En el contexto post-pandemia y de reactivación económica, la necesidad de contar con un sistema de transporte eficiente y formal es clave para el crecimiento del país. La actual regulación representa una traba burocrática que limita el acceso al empleo formal, ralentiza la movilidad de bienes y personas, y afecta la competitividad de las empresas peruanas frente a sus pares internacionales.

1.2.- SUJETOS INVOLUCRADOS

- **Conductores profesionales:** Titulares de licencias Clase A (categorías II-a, II-b, III-a, III-b y III-c), que operan en el transporte de personas y mercancías.
- **Empresas de transporte y logística:** Dependientes de la disponibilidad de conductores habilitados para operar de manera formal y eficiente.



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres “
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- **Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC):** Autoridad responsable de regular, supervisar y emitir las licencias de conducir.
- **Gobiernos regionales y locales:** Participan en la gestión y fiscalización del proceso de emisión y revalidación de licencias
- **Gremios y asociaciones de transporte:** Representan los intereses de los conductores y empresas, y han solicitado reformas para facilitar la profesionalización y reducir la carga administrativa.
- **Ciudadanía en general:** Usuarios del sistema de transporte, beneficiarios indirectos de una mayor seguridad vial y eficiencia en el servicio.

1.3.- OBJETIVOS DEL PROYECTO

El principal objetivo de este proyecto de ley es ampliar la vigencia de las licencias de conducir de la Clase A – Categorías II-a, II-b, III-a, III-b y III-c hasta un máximo de siete años para aquellos conductores que mantengan un historial limpio, sin infracciones. Esta ampliación busca reconocer y premiar el buen comportamiento vial, incentivando a los conductores a cumplir estrictamente las normas de tránsito. Al otorgar una mayor duración a las licencias, se promueve una cultura de responsabilidad y respeto por la seguridad vial, lo que a largo plazo contribuye a la reducción de accidentes y mejora la calidad del transporte.

Además, esta medida tiene un impacto positivo directo en la eficiencia administrativa del Estado. Al reducir la frecuencia de los trámites de revalidación, se descongestiona el sistema de emisión de licencias, permitiendo que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y las entidades regionales puedan destinar más recursos y esfuerzos a la fiscalización, capacitación y mejora de los servicios relacionados con el tránsito. Esto se traduce en una gestión pública más moderna, ágil y orientada a resultados, que beneficia tanto a los usuarios como a la sociedad en general.

Desde el punto de vista económico, la ampliación de la vigencia representa un alivio significativo para los conductores profesionales y las empresas de transporte. Menos trámites implican menores costos directos, como tasas administrativas y exámenes médicos, así como una reducción en el tiempo



dedicado a gestiones burocráticas. Esto contribuye a mejorar la productividad laboral y la estabilidad financiera de los trabajadores, quienes pueden dedicar más tiempo a sus actividades productivas y menos a procesos administrativos. Para las empresas, esta medida favorece la continuidad operativa y reduce interrupciones, fortaleciendo la competitividad del sector transporte.

1.4.-ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

- **Mantener el sistema actual:** Continuar con la vigencia de cinco años y reducciones menores para quienes tienen infracciones. Esta opción no resuelve los problemas identificados y perpetúa la sobrecarga administrativa y los costos recurrentes
- **Ampliar la vigencia solo para ciertas categorías:** Limitar la extensión del plazo a conductores de determinadas regiones o sectores, lo cual podría generar inequidades y no resolver el problema de fondo.
- **Implementar una vigencia escalonada:** Otorgar hasta siete años de vigencia para conductores sin infracciones y reducir progresivamente el plazo según el historial de sanciones, como plantea el presente proyecto. Esta opción incentiva el buen comportamiento, reduce la carga administrativa y los costos, y contribuye a la seguridad vial
- **Digitalizar y automatizar los trámites:** Mejorar la eficiencia del proceso sin modificar los plazos de vigencia. Si bien es una medida complementaria, no aborda el problema principal de la frecuencia de renovación.
- **Eliminar la diferenciación por infracciones:** Otorgar la misma vigencia a todos los conductores, lo que desincentivaría la mejora del comportamiento vial y podría afectar la seguridad.

1.5.- INDICADORES

- **Reducción del número anual de trámites de revalidación** de licencias profesionales ante el MTC y entidades regionales.
- **Disminución de los costos administrativos** y operativos para el Estado, medidos en recursos humanos y financieros dedicados a la gestión de licencias



- **Ahorro económico y de tiempo para los conductores**, calculado en función de los pagos, desplazamientos y jornadas laborales no interrumpidas por trámites.
- **Incremento en el porcentaje de conductores con récord limpio**, como resultado del incentivo de mayor vigencia.
- **Reducción de infracciones de tránsito** en las categorías profesionales, reflejando el impacto positivo de los incentivos.
- **Mejora en la satisfacción de los usuarios** del sistema de licencias, medida a través de encuestas y reclamos administrativos.

II.- MARCO NORMATIVO.

La presente iniciativa legislativa se enmarca en el marco normativo vigente que regula la emisión, vigencia y revalidación de licencias de conducir en el Perú, así como en principios constitucionales y normativas internacionales que promueven la seguridad vial, la eficiencia administrativa y la protección de derechos ciudadanos. Entre los principales instrumentos normativos que sustentan esta propuesta se encuentran:

- **Constitución Política del Perú**, que en su artículo 2 reconoce el derecho fundamental a la seguridad y a la igualdad ante la ley, y en el artículo 44 establece el deber del Estado de garantizar la seguridad vial y la protección de los usuarios del transporte.
- **Decreto Supremo N.º 007-2016-MTC**, que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, estableciendo las categorías, requisitos y vigencias de las licencias.
- **Decreto Supremo N.º 016-2009-MTC**, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, que regula las infracciones y sanciones aplicables a los conductores.
- **Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, que regula los procedimientos administrativos, incluyendo la firmeza de sanciones y el agotamiento de la vía administrativa.
- **Normativas internacionales y recomendaciones en materia de seguridad vial**, como las emanadas de la Organización Mundial de la



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres “
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Salud (OMS) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), que promueven sistemas de licencias que incentiven el buen comportamiento vial y reduzcan la burocracia.

III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN

La aprobación de la presente ley no genera conflicto ni superposición con otras normas vigentes del ordenamiento jurídico nacional, sino que las complementa y fortalece. Su implementación se sustenta en las competencias ya asignadas al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a las entidades regionales encargadas de la emisión y control de licencias de conducir.

Esta ley modifica el numeral 18-A.2 del artículo 18 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, ampliando la vigencia máxima de las licencias profesionales de cinco a siete años para conductores sin infracciones, y estableciendo criterios diferenciados para quienes hayan sido sancionados. De esta manera, se fortalece el marco normativo vigente y se promueve un sistema más justo, eficiente y seguro.

No se requiere la creación de nuevas entidades ni la modificación estructural de organismos existentes, sino la adecuación de los procedimientos administrativos y sistemas informáticos para la implementación de la nueva vigencia y criterios de revalidación.

IV. COSTO-BENEFICIO

La implementación de esta ley no implicará un gasto adicional significativo para el Estado, ya que su ejecución se realizará con los recursos presupuestarios asignados al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a las entidades regionales competentes. Los costos directos estarán vinculados principalmente a la actualización de sistemas administrativos y capacitación del personal para aplicar los nuevos criterios de vigencia.

Los costos indirectos podrían incluir una posible reducción en la recaudación por tasas de revalidación debido a la ampliación de la vigencia para conductores sin



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

infracciones; sin embargo, esta disminución se compensará con la reducción de costos operativos y administrativos, y con los beneficios derivados de un sistema más eficiente.

Los beneficios directos incluyen la reducción de la carga administrativa para el Estado y los conductores, el ahorro económico para los profesionales del volante y las empresas de transporte, y la mejora en la continuidad laboral y productividad. Indirectamente, la norma promueve una cultura de conducción responsable, al incentivar el buen comportamiento vial mediante la ampliación de la vigencia para conductores con récord limpio, lo que contribuye a la reducción de accidentes y mejora la seguridad vial.

En suma, la relación costo-beneficio es altamente favorable, ya que la medida reduce costos y tiempos para los usuarios y el Estado, mejora la eficiencia administrativa y contribuye a la seguridad y formalización del sector transporte.

V.-VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

El Acuerdo Nacional es un documento que busca establecer políticas y objetivos comunes entre diferentes sectores de la sociedad peruana para abordar problemas estructurales del país. En el contexto del proyecto de ley sobre licencias de conducir, su vinculación con el Acuerdo Nacional se puede analizar desde varios aspectos:

17. Afirmación de la economía social de mercado

Nos comprometemos a sostener la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado, que es de libre mercado, pero conlleva el papel insustituible de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo.

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República